

RAD 110014003009-2020-169-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CARLOS CADENA

Al Despacho de la señora Juez, con liquidación de crédito y subrogación. Sírvase proveer. Bogotá, 15 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. De la revisión de la liquidación de crédito aportada el pasado 23 de septiembre por el gestor judicial de la parte ejecutante, se encuentra que la misma no será tenida en cuenta, como quiera que los intereses de plazo indicados respecto del pagaré No. 358107059 **no** se ajustan al valor librado en la orden de apremio.

Adicionalmente, los intereses moratorios sobre los capitales acelerados de los pagarés que se ejecutan **no** fueron liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el **28 de febrero de 2020**, razón la cual se requiere a la parte ejecutante para que allegue nuevamente dicha liquidación con los ajustes del caso.

2. Secretaria proceda a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto.
3. Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C.C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

En consecuencia se ordena tener **al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a **BANCO DE BOGOTÁ**, por la cuantía de \$15.677.657.00 M/cte, quien podrá intervenir como litis consorte de **BANCO DE BOGOTÁ**.

4. RECONÓCESE personería JUAN PABLO DÍAZ FORERO como apoderado judicial del subrogatorio.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 167 del 5 de noviembre de 2021